RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1126-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiséis de julio del año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 24 de julio del 2017, presentado por la doctora Karina Vanessa Quinto Espinoza; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que, en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;

Segundo.- Mediante documento del 24 de julio del 2017, la doctora Karina Vanessa Quinto Espinoza, Juez Juzgado de Paz Letrado de Concepción, solicita Licencia Con Goce de Haber por Capacitación Oficial, por el 02, 03, 04 y 31 de agosto del 2017, en razón de haber sido admitida al Máster Universitario "Magistratura Contemporánea: La Justicia en el Siglo XXI" organizado por la Academia de la Magistratura, que fuera aprobada por Resolución N° 051-2017-AMAG-DA, del seis de marzo del presente año;

Tercero.- A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

Cuarto.- Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. **Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura**. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial";

Quinto.- Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo

6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

Sexto.- El artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";

Séptimo.- Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Octavo.- Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber por capacitación a la doctora **KARINA VANESSA QUINTO ESPINOZA,** Juez del Juzgado de Paz Letrado de Concepción, por los días 02, 03, 04 y 31 de agosto del 2017, para asistir como participante al Máster Universitario "Magistratura Contemporánea: La Justicia en el Siglo XXI", que no irrogará gastos a esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la citada magistrada emita un Informe documentado con relación al desarrollo del referido evento, dentro de los quince (15) días posteriores a su conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR en adición a sus funciones a la doctora **IRMA OLIVERA MONTERO**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Chupaca, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Concepción, por los días 02, 03, 04 y 31 de agosto del 2017.

PODER JUDICIAL Corte Superior de Justicia de Junín E. Córdova ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de las interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA Distrito Judicial de Junín

CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN